



Factura: 001-002-000016019



20170901015C02025

COPIA DE COMPULSA N° 20170901015C02025

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A. que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:38).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 88119-0041-17 21/11/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-005-000006569



20170916004P01671

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN
EXTRACTO



Escritura N°:		20170916004P01671					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2017, (13:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATUTE AYLLON SEGUNDO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908728033	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATUTE ABAD JESUS AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100361096	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANÍA MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

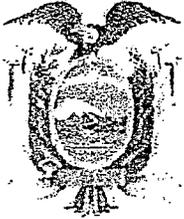


ESPACIO

BLANCO

INDICIA EN BLANCO

BLANCO



No.2017-9-16-004-P01671



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN COMPañÍA
MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON
MULTIMATUTE S.A. "-----"
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.----
SE OTORGAN TRES TESTIMONIOS.-----

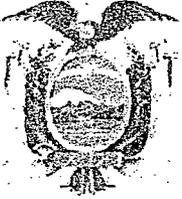
8 En la ciudad de Samborondón, del cantón del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 los quince días del mes de agosto del año dos mil
11 diecisiete, ante mí, Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER,
12 Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen por
13 una parte: señor **SEGUNDO OSWALDO MATUTE AYLLON**,
14 portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve
15 ceo ocho siete dos ocho cero tres (**0908728033**), de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
17 domiciliado en Guayaquil de tránsito en este Cantón y el
18 señor **JESUS AMABLE MATUTE ABAD**, portador de la cédula
19 de ciudadanía número cero uno cero cero tres seis uno
20 cero nueve seis (**0100361096**), de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en
22 Guayaquil, de tránsito por Samborondón. Los
23 comparecientes declaran que son mayores de edad, hábiles
24 para contratar y a quienes de conocer doy fé, que con sus
25 autorizaciones han sido verificados en el "SNICRC" papeleta
26 de votación, y demás documentos que acrediten la calidad
27 de los comparecientes debidamente certificados que se
28 agregan como documentos habilitantes a la presente. Bien



1 instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta
2 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que
3 proceden con amplia y entera libertad, para que les
4 autorice la escritura, me presentan la minuta que es del
5 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
7 el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se
8 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
9 **INTERVINIENTES.-** Concurren al otorgamiento y suscripción de la
10 presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de constituir
11 una compañía anónima, las siguientes personas: a) Señor
12 Segundo Oswaldo Matute Ayllon, por sus propios derechos, de
13 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
14 en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de
15 Samborondón; y, b) Señor Jesús Amable Matute Abad, por sus
16 propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
18 tránsito por esta ciudad de Samborondón.- **SEGUNDA: DEL**
19 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes declaramos bajo
20 juramento que en la presente fecha, son nuestros nombres y
21 apellidos, nacionalidad, y domicilio, expresados en la cláusula
22 primera de este instrumento público, que es nuestra voluntad
23 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial,
24 para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar
25 en las utilidades que resultasen de la misma, bajo los estatutos
que más adelante se estipulan.- **TERCERA.-** La compañía que se
constituye mediante este contrato, se registrá por las disposiciones
de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y

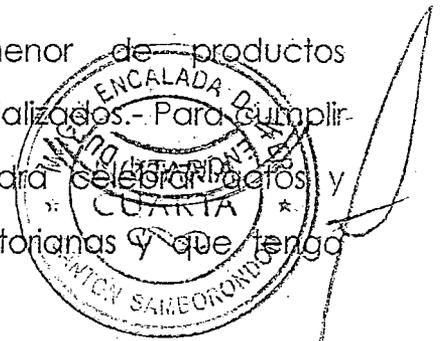


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

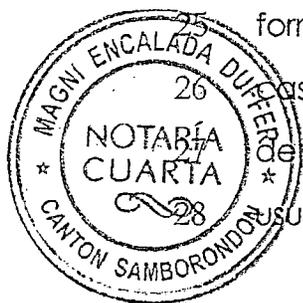


B. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
2 **COMPAÑÍA MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE**
3 **S.A."**- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **MULTICOMERCIO**
4 **MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.**, se constituye una compañía
5 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
6 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
7 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
8 especie de representación dentro o fuera del país, previa
9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)**
11 Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras,
12 destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y
13 materiales de prefabricados para armado casero (equipo de
14 bricolaje), alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y
15 adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo,
16 etcétera en establecimientos especializados; **b)** Venta al por
17 menor de materiales de construcción como: ladrillos, ripio,
18 cemento, madera, etcétera en establecimientos especializados;
19 **c)** Venta al por menor de muebles de uso doméstico, colchones
20 y somieres en establecimientos especializados; **d)** Venta al por
21 menor de electrodomésticos en establecimientos
22 especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera; **e)**
23 Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como
24 lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos
25 especializados; **f)** Venta al por menor de productos
26 farmacéuticos en establecimientos especializados.- Para cumplir
27 con su objeto social la compañía podrá celebrar arrendamientos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga

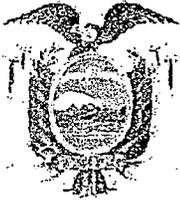


1 relación con el mismo.- Se deja expresa constancia que la
2 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
3 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
4 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
5 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
6 dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
8 suscrito de la compañía **MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON**
9 **MULTIMATUTE S.A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
10 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
12 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
13 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
14 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
15 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo
16 o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
17 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General
18 de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
19 pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
20 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
21 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o
22 más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al
23 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
24 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad
de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias



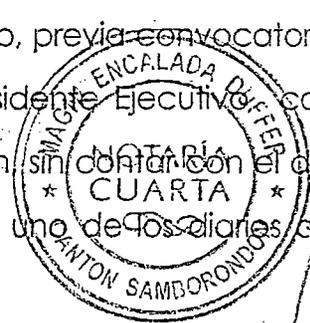


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartirá
2 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la
3 compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
4 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
5 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se
6 gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se
7 administra a través del Presidente Ejecutivo y el Gerente
8 General.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo
10 supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos
11 que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
12 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
13 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
14 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
15 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
16 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y
17 cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
18 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
19 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente
20 o representados por otros accionistas o terceros, mediante
21 poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
22 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer
23 representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta
24 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
25 una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria
26 hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, con
27 ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día
28 de la publicación ni el de la reunión, en uno de los días de



1 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
3 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
4 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a
5 Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
6 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
7 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
8 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
9 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse
10 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
11 y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
12 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
13 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
15 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
16 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
17 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto
19 en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
20 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la
21 Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de
22 todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
23 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
24 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y
25 rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las
26 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar
27 al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
28 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los

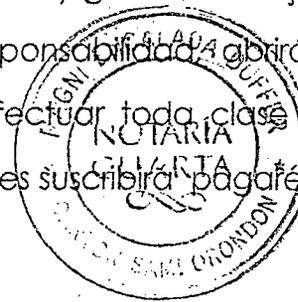
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER



1 Comisarios; c) Conocer los balances económicos ^{anualmente}
2 d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales ^{que el}
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran ^{en relación}
4 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la
5 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier
6 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
7 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
9 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
10 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la
12 compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo
13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
15 General y desempeñar las funciones señaladas en estos
16 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
17 Gerente General en caso de ausencia o falta temporal o
18 definitiva con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
22 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
25 Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
26 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, ^{abrirá y}
27 manejará cuentas corrientes y podrá efectuar ^{pagar} toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribir ^{pagar} pagarés o



1 letras de cambio en general todo documento civil o comercial
2 que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores
3 previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
4 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha
6 de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta
7 General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
8 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá
9 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.-

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
11 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta
12 temporal o definitiva con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**

13 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán
14 funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
15 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la
16 Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
17 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un

18 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
19 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
20 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las

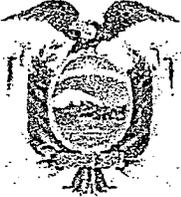
21 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la
22 Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas,
23 en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio
24 separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
25 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,

26 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
28 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**





NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

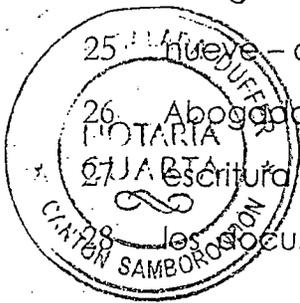


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
2 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma o
3 el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.
4 **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores Segundo Oswaldo Matute
5 Ayllon y Jesús Amable Matute Abad, declaran que el capital de
6 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor
7 Segundo Oswaldo Matute Ayllon, ha suscrito setecientos
8 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Señor Jesús
10 Amable Matute Abad, ha suscrito una acción ordinaria y
11 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.-
12 **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
13 un cien por ciento del valor total de cada una de las acciones
14 en numerario, esto es: a) El señor Segundo Oswaldo Matute
15 Ayllon, paga la cantidad de setecientos noventa y nueve
16 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) El
17 señor Jesús Amable Matute Abad, paga la cantidad de un dólar
18 de los Estados Unidos de América, en efectivo.- Además de
19 conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta
20 y siete de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica
21 para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
22 Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos
23 cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los
24 accionistas señores Segundo Oswaldo Matute Ayllon y Jesús
25 Amable Matute Abad, declaran bajo juramento que
26 depositarán el capital pagado de la compañía en una
27 institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga
28 personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del

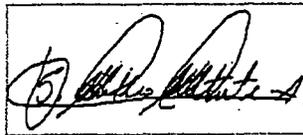


1 cantón Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la
2 ley por el organismo de control, esto es, la Superintendencia de
3 Compañía, Valores y Seguros.- **SEXTA.-** Los accionistas
4 fundadores han resuelto elegir como Gerente General al señor
5 Segundo Oswaldo Matute Ayllon, quien tendrá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de
7 la compañía; y, como Presidente Ejecutivo al señor Jesús
8 Amable Matute Abad, quien tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; además
10 se ordena que se emitan los nombramientos correspondientes a
11 fin de que sean inscritos y registrados en el Registro Mercantil del
12 cantón Guayaquil, de conformidad con el inciso primero del
13 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
14 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
15 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el
16 Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte
17 de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado Héctor Medina Rodríguez,
19 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
20 obtención e inscripción de la presente escritura pública así
21 como sus nombramientos.- Agregue usted, señora Notaria,
22 además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a
23 fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
24 Abogado Franklin Quezada Castillo, matrícula número cero
25 nueve - dos mil quince - ochocientos treinta y cinco del Foro de
26 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
Escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con
los documentos habilitantes y anexos. Los otorgantes en la





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908728033

Nombres del ciudadano: MATUTE AYLLON SEGUNDO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOLORES OTILIA JIMENEZ JIMENEZ

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 1989

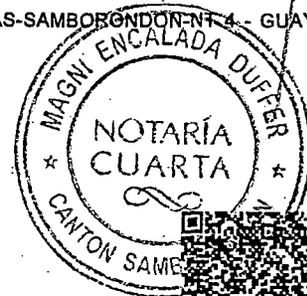
Nombres del padre: AMABLE MATUTE

Nombres de la madre: AIDA AYLLON

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-N° 4 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 170-052-65740



170-052-65740

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908728033

Nombre: MATUTE AYLLON SEGUNDO OSWALDO



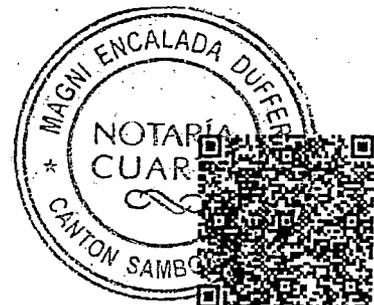
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDÓN-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDÓN



N° de certificado: 174-052-65743



174-052-65743

2000

2000

MAN EN BLANCO

2000



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908728033

Nombre: MATUTE AYLLON SEGUNDO OSWALDO



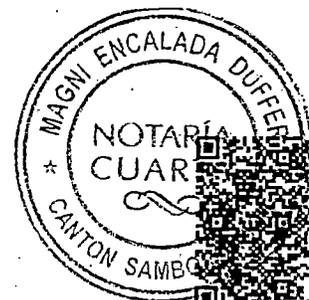
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SÁMBORONDÓN-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDÓN



N° de certificado: 174-052-65743



174-052-65743



2000

2000

RECEIVED
MAY 10 2000

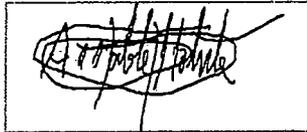
33A

BLANCO

AMERICAN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100361096

Nombres del ciudadano: MATUTE ABAD JESUS AMABLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: ELEMENTAL

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AIDA AILLON

Fecha de Matrimonio: No Registra

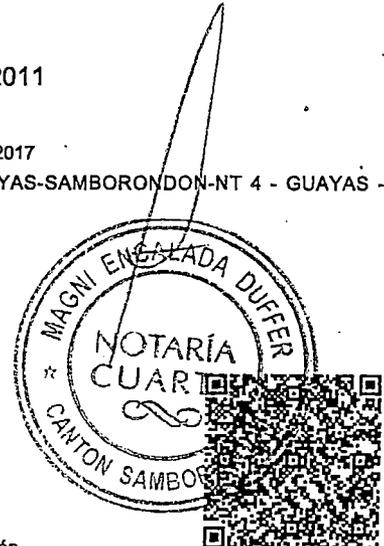
Nombres del padre: MANUEL MATUTE

Nombres de la madre: ROSA ABAD

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDON



N° de certificado: 170-052-65858



170-052-65858

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

MAGNAN EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0100361096

Nómbre: MATUTE ABAD JESUS AMABLE



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDÓN



N° de certificado: 170-052-65863



170-052-65863

RECEIVED
MAY 15 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

2

DLA

PROHIBITED



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774112
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927230029 MEDINA RODRIGUEZ HECTOR ISRAEL



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.01	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.05	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/09/2017 12:00 AM

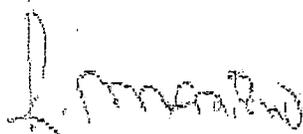
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el anverso y reverso de este documento es igual
al original que se me exhibe y devuelvo al
interesado. 13 ABR 2017
Samborombón.



Ab. Magni Escalada Buffer
NOTARIA

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el
2 contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los
3 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
4 escritura pública, para que surtan los efectos legales del
5 caso. Leída que fue la presente escritura pública por mí la
6 Notaria, de principio a fin y en alta voz a las otorgantes,
7 éstas proceden a aprobarla en todas y cada una de sus
8 partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto
9 conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]



SR. SEGUNDO OSWALDO MATUTE AYLLON
CÉDULA: 0908728033 CERT. VOT. 018-010



[Firma manuscrita]



SR. JESUS AMABLE MATUTE ABAD
CÉDULA: 0100361096 CERT. VOT. 011-209



ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Se otorgó ante mí en fe de
ello confitero este 14/07/2017
testimonio que rubrico,
sello y firmo en la ciudad de
Samborandón, le 14/07/2017

Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

ESPACIO EN

BLANCO

ESPACIO EN

BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.701

FECHA DE REPERTORIO:18/oct/2017

HORA DE REPERTORIO:13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.**, de fojas 47.889 a 47.904, Registro Mercantil número 4.113. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.**, a favor de **JESUS AMABLE MATUTE ABAD**, de fojas 50.076 a 50.079, Registro de Nombramientos número 13.853.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MULTICOMERCIO MATUTE AYLLON MULTIMATUTE S.A.**, a favor de **SEGUNDO OSWALDO MATUTE AYLLON**, de fojas 50.080 a 50.083, Registro de Nombramientos número 13.854.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0226538

RECEIVED